



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 25 de octubre de 2022

En San José, a las trece horas con cuarenta minutos del veinticinco de octubre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
22-019096-0007-CO	2022-025307	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta facultativa de constitucionalidad referente al proyecto de "Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica ", que se tramita en el expediente legislativo no 22.392, únicamente sobre las objeciones de fondo consultadas en forma puntual referidas al proyecto de ley de la siguiente manera: a) Por mayoría, se evacua la consulta en el sentido de que el proyecto de ley, en su totalidad, no violenta el principio de razonabilidad técnica, por la ausencia de estudios técnicos que determinen su necesidad, viabilidad y aplicación. La magistrada Garro Vargas salva el voto y evacua la consulta en el sentido de que el proyecto de ley en su totalidad lesiona el principio de razonabilidad técnica, por la ausencia de estudios técnicos que determinen su necesidad, viabilidad y aplicación. El magistrado Rueda Leal consigna nota. b) Por unanimidad, se evacua la consulta en el sentido de que los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del proyecto de ley, no lesionan los principios de seguridad y certeza jurídica, claridad y con confusión normativa, así como razonabilidad técnica y equilibrio fiscal. La magistrada Garro Vargas consigna nota. c) Por unanimidad, se evacua la consulta en el sentido de que el artículo 18 del proyecto de ley "Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica", es contrario al numeral 50 de la Constitución Política en tanto dispone que "el trámite a seguir será el que dictamine el jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae)" y que "la evaluación de impacto ambiental o el permiso que requiera el proyecto deberá ser resuelto en un máximo de sesenta días naturales". d) Por unanimidad, se evacua la consulta en el sentido de que los artículos 3 y 24 del proyecto de ley son contrarios al artículo 45 de la Constitución Política, en cuanto al derecho de propiedad privada y el principio de intangibilidad del patrimonio privado. e) En los demás extremos consultados del proyecto de ley se evacua la consulta en el sentido de que no existen vicios de constitucionalidad por el fondo. Se omite pronunciamiento sobre los temas no consultados en cuanto al procedimiento y fondo. Notifíquese.
22-023059-0007-CO 	2022-025308	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el proyecto de ley denominado "Adición de un párrafo segundo al artículo 89 de la Constitución Política para la incorporación del derecho fundamental al deporte y la recreación", que se tramita en el expediente legislativo nro. 21.630, no contiene vicios de procedimiento o de fondo. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas consignan notas separadas. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y se limitan a evacuar la

Documento firmado digitalmente  
15/02/2023 15:40:32

			consulta únicamente en relación con el procedimiento legislativo, respecto de lo cual, coincide con el pleno del Tribunal. Notifíquese al Directorio de la Asamblea Legislativa.-
22-017273-0007-CO	2022-025309	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y estima que se carece de elementos suficientes para resolver el asunto, en virtud de la separación de los extremos alegados establecida en la resolución que le dio curso parcial al presente amparo.
22-017274-0007-CO	2022-025310	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y estima que se carece de elementos suficientes para resolver el asunto, en virtud de la separación de los extremos alegados establecida en la resolución que le dio curso parcial al presente amparo.

A las trece horas con cuarenta y cuatro minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**

